

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1042-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

Asunto: Informe Oficio GADDMQ-SGCM-2020-3889-O

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3889-O, mediante el cual solicitan que conforme lo establece el artículo 169 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización se emita un informe sobre cada uno de los proyectos normativos mencionados, que contenga lo siguiente:

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES

El artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador, establece: *“Renuncia de ingresos por gasto tributario. - Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente.*

Para el gasto tributario de los ingresos nacionales, la administración tributaria nacional estimará y entregará al ente rector de las finanzas públicas, la cuantificación del mismo y constituirá un anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Código Tributario y otras leyes establecen reducciones, deducciones y exoneraciones tributarias.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1042-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

ANÁLISIS

La emisión global de impuestos aplica el gasto tributario normal y se basa en el cumplimiento voluntario de la ciudadanía, en este proceso existe una diferencia que corresponde al gasto tributario que no se puede cobrar, el mismo que corresponde a las exenciones.

La proforma presupuestaria se encuentra basada en la aplicación del artículo 236 del COOTAD, lo que permite determinar ingresos con la finalidad de cubrir los gastos normales del MDMQ, al aplicar beneficios adicionales, los ingresos sufrirán recortes.

Es necesario señalar que la proyección de ingresos para la Proforma Presupuestaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito del año 2021, se aplicó un escenario conservador considerando las circunstancias económicas derivadas por la pandemia del COVID-19.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)